



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220009000

Conforme a los anexos y a la comunicación, provenientes del **Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln** obrantes en el legajo y según lo dispuesto en el numeral primero de art. 545 del C. G. del P., el despacho dispone:

1. Ordenar la suspensión del presente proceso.
2. Oficiese al **Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln** comunicándole la presente decisión, e informándole que efectuado el control de legalidad conforme a lo establecido en el art. 548 inciso final *ib ídem*, no se desprende actuación efectuada con posterioridad a la aceptación de negociación de deudas de la demandada dentro del trámite de la referencia, que deba ser declarada sin efectos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>17/06/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.102</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría	